

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2024-00413 Id: 92859
Folios: 3 Fecha: 2024-01-22 17:50:53
Anexos: 0
Remitente:
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 22-01-2024

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 05 de enero 2024, con radicado No. R2024-00090 ID: 91547 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la Entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS TARDES, QUIERO MANIFESTAR MI INCONFORMISMO PARA EL REGISTRO BIOMÉTRICO EN EL CONJUNTO LIBERTADORES, YA QUE LO ESTÁN REALIZANDO DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE PARA ICFE Y NO PARA LOS USUARIOS, DÓNDE LOS HORARIOS SON A SU ACOMODO DE IGUAL MANERA NO ENTIENDO POR QUÉ NO DEJAN REGISTRAR LA HUELLA A MENORES DE EDAD. O BAJO QUE LEY SE AMPARAN PARA REALIZAR ESTA DISCRIMINACIÓN CON LOS MENORES QUE VIVEN DENTRO DEL CONJUNTO O BAJO LA ORDEN AUTORITARIA DE QUIÉN ES EL QUE CREE QUE PUEDE DECIR SI LOS MENORES SE REGISTRAN O NO. SE NECESITA ES MEJORAR NO PONER TRABAS A LOS USUARIOS”.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. *Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. *Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. *Que amerite credibilidad.*
- d. *Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

1. Con relación al trámite de la implementación del sistema biométrico del Conjunto Libertadores, cabe resaltar que ello se realiza en virtud del procedimiento dispuesto por el contratista; para el enrolamiento del sistema con el usuario se dispone que el mismo se realice a través del administrador, razón por la que debe establecerse un orden para llevar a cabo el registro.
2. En lo que atañe a los menores de edad, debe recordarse que los mismos están bajo cuidado y protección de sus progenitores, quienes en su condición de representantes legales deben garantizar su seguridad.
3. Por ende, se requiere que el usuario con quien se suscribió el contrato de arrendamiento, autorice de manera expresa y bajo su plena responsabilidad, el registro del menor de edad con el fin de que repose en la carpeta del usuario.

El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Suscribe,

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

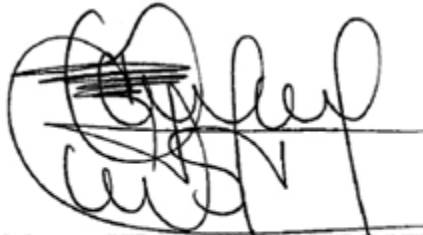
Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439



Mayor YESID SANCHEZ VILLALBA
Subdirector de Inmuebles
Instituto de Casas Fiscales del Ejército